

54000

0348

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001738 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018 QUE RENOVO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, La Ley 1098 de 2006, La Ley 1878 de 2018, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, el Decreto 491 de 2020, la resolución número 8777 de 2018, resolución número 1003 de 2018, resolución número 3899 de 2010, resolución número 6130 de 2015, resolución número 3435 de 2016, resolución número 9555 de 2016, resolución número 4236 de 2017, resolución número 4242 de 2017, resolución número 8282 de 2017, resolución número 5495 de 2018, resolución número 8113 de 2019, resolución número 9995 de 2019, resolución número 3018 del 2020, resolución número 3102 de 2020, resolución número 4200 del 15 de julio del 2021, el Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Los Niños y Los Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos Versión 1 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979,

reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, identificada con el NIT 801.002.610-8, con domicilio en Bosques de Pinares Manzana 11 A No.1, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución número 661 del 30 de octubre del 2012 y representada legalmente por **SOR MERY ZAPATA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.169.786 de Chinchiná, Caldas.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución número 001738 del 25 de octubre del 2018, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**", la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Resolución número 001738 del 25 de octubre de 2018, que renovó la licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad Externado-Media Jornada, en la sede operativa ubicada en Bosques de Pinares Manzana 11 A No.1 del municipio de Armenia, Quindío, en donde se atiende la siguiente población objeto de atención:

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 18 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente: "Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Licencia de funcionamiento que se le renovó al **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad Externado-Media Jornada, mediante la Resolución número 001738 del 25 de octubre del 2018, se encuentra vigente en la actualidad.

Que el Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento Derechos Versión 1, en el punto 2.2 describe a las Modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular , en donde se incluye la Modalidad de Externado Media Jornada en la tabla 2 de las Modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular y en la Propuesta de implementación y cualificación (PICY) aprobada al **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, incluye la siguiente población objeto de atención para la Modalidad Externado Media Jornada:

- Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en los puntos 5 y 5.1 del Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento Derechos Versión1, se establece el régimen de transición y el ajuste en la modalidad/servicio para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, de la siguiente forma: “ *Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero.*”

Que la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), presentada por el **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, del día 3 de mayo del 2022, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano Bienestar Familiar Regional Quindío, luego de ser revisada en todo su contenido a luz de lo establecido en el Manual Operativo Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De

Restablecimiento Derechos Versión 1 y la Resolución 4200 del 15 de julio del 2021, y luego de que operador en mención realizará los ajustes sugeridos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) para la Modalidad Externado Media Jornada.

Que con base en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) aprobada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío al **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, se hace necesario modificar parcialmente el contenido de la Resolución número 001738 del 25 de octubre de 2018, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, para la sede operativa ubicada en Bosques de Pinares Manzana 11 A No.1 del municipio de Armenia, Quindío, en el artículo primero del resuelve dentro del cuadro de especificaciones técnicas en el punto 4 de población objeto de atención.

Que, en mérito de lo expuesto está dirección regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido de la Resolución número 001738 del 25 de octubre de 2018, que renovó la licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad Externado Media Jornada, en la sede operativa ubicada en Bosques de Pinares Manzana 11 A No.1 del municipio de Armenia, Quindío, en lo referente al artículo primero del resuelve dentro del cuadro de especificaciones técnicas en el punto numero 4 atinente a la población objeto de atención, el cual quedará así:

4. Población objeto de atención.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
----------------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Manifiestar que Resolución número 001738 del 25 de octubre del 2018, no ha sufrido modificación alguna en las demás disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente autorizado del **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

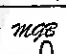
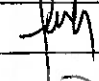

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

17 JUN 2022


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Jorge Wilfran Restrepo Sanín	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

PUBLICADO

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 21 de junio del 2022, compareció a las instalaciones del Grupo al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional, Hermana **FLORALBA BELTRAN RICAUTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.612.997 de Fusagasugá , Cundinamarca, actuando en calidad de representante legal suplente del **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, identificado con NIT 801.002.610-8, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0348 del 17 de junio del 2022, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001738 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018 QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**”, para la sede operativa ubicada en Bosques de Pinares Manzana 11 A No.1 del municipio de Armenia, Quindío.

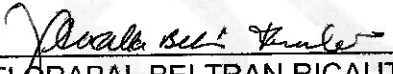
A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0348 del 17 de junio del 2022, quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

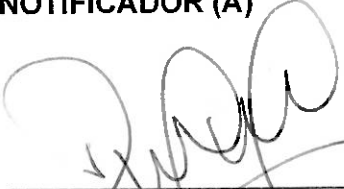
SI

NO

NOTIFICADO(A)


FLORABAL BELTRAN RICAUTE
Representante Legal
CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)
C.C.N 39.612.997 de Fusagasugá, Cundinamarca.

NOTIFICADOR (A)


DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.


Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0348 del 17 de junio del 2022, **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001738 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018 QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V) PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**”, para la sede operativa ubicada en Bosques de Pinares Manzana 11 A No.1 del municipio de Armenia, Quindío, se le notificó personalmente el día 21 de junio del 2022 a la Hermana **FLORALBA BELTRAN RICAUTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.612.997 de Fusagasugá, Cundinamarca, actuando en calidad de representante legal suplente del **CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)**, identificado con NIT 801.002.610-8, a quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022).



DANIEL PACHÓN ÁLZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.